



RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, de la Consejera, por la que se conceden medallas a la permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura, en la anualidad 2017. (2017061105)

Vistas las solicitudes y documentación presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión (DOE núm. 40, de 27 de febrero), de conformidad con el informe-propuesta de la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local de 4 de mayo de 2017, y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dicta la presente resolución con base a los siguientes

ANTEDECENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 40) la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. En la anualidad de 2017 y al amparo de lo establecido en el artículo 8 de citada Orden de 17 de febrero de 2014, tuvieron entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura un total de 15 solicitudes presentadas por las corporaciones locales de Extremadura interesadas.

Tercero. Con fecha 4 de mayo de 2017 se ha emitido informe-propuesta por la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 17 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión.

Segundo. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en el Capítulo V del Título IV, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.



Tercero. La Orden de 17 de febrero de 2014, del Consejero de Administración Pública, por la que se crean distinciones y condecoraciones a la permanencia en el servicio de la policía local y a la labor policial y de seguridad de Extremadura y se regula su procedimiento de concesión, tiene por objeto —según establece su artículo 1— la "... creación de distinciones y condecoraciones... como reconocimiento a la permanencia en el servicio de la policía local, así como a la labor realizada a favor de la dignificación y reconocimiento público de las policías locales..." con la finalidad de ofrecer un reconocimiento público de la permanencia en los cuerpos de Policía Local por parte de sus miembros, así como su labor tendente a la dignificación de estos cuerpos y servidores públicos.

Por su parte, el artículo 2 de mencionada disposición reglamentaria crea la medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura en dos categorías: oro y plata; y el artículo 3.1 determina quiénes son los destinatarios de la misma. Asimismo, en el artículo 5 se determinan por una parte, en su apartado 1.º, las circunstancias que deben concurrir en referidos destinatarios para obtener la concesión de dicha Medalla y, por otra parte en su apartado 3.º, los requisitos indispensables que han de acreditarse también para su obtención.

Cuarto. En este sentido, cabe señalar que la concesión de referida Medalla no se circunscribe a condecorar a los policías locales o auxiliares de policía local por el mero hecho de tener cumplidos un mínimo de años de servicios efectivos, pues para tales supuestos existen ya otro tipo de vías o reconocimientos que cumplen dicha finalidad, tales como retribuciones dinerarias (por antigüedad), permisos o licencias adicionales, etc, sino que su fin trasciende a la esfera de la dignificación del servicio público prestado por los miembros que tienen encomendada la facultad en materia de policía local, por lo que para su obtención se exige, como requisito "indispensable" (artículo 5.3 de citada orden), que el beneficiario tenga además una conducta y un expediente sin tacha que lo desmerezca.

Quinto. En relación con la documental aportada al expediente por las corporaciones locales de Extremadura interesadas y considerando los fundamentos que anteceden y el informe-propuesta de la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local de 4 de mayo de 2017, se acredita en el procedimiento el cumplimiento, por parte de las personas propuestas como beneficiarias, de la totalidad de requisitos exigidos por citada Orden de 17 de febrero de 2014 para la concesión de la Medalla a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Extremadura en su categorías "oro" y "plata".

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 17 de febrero de 2014,

RESUELVO :

Conceder la medalla a la permanencia en el servicio de la Policía Local de Extremadura, en su categoría de "oro", a los policías locales y auxiliares de policía local relacionados en el Anexo I, y en su categoría de "plata", a los policías locales y auxiliares de policía local relacionados en el Anexo II.



Los términos y fecha del acto de imposición, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 17 de febrero de 2014, serán comunicados a los galardonados con la suficiente antelación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 5 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio.
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "ORO":

PROVINCIA DE BADAJOZ:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
BADAJOZ	MONROY COBOS, JOSÉ JAVIER
	NOGALES BENÍTEZ, RAMÓN
MÉRIDA	BARRIENTOS MATEOS, RAMÓN
	CARRERA JIMÉNEZ, SANTOS
	GALÁN RODRÍGUEZ, MANUEL
	GUERRERO AGUAVIVA, FLORENTINO
	LANCHO MORENO, JOSÉ
	MENDEZ JIMÉNEZ, JOSÉ VICENTE
	PAREDES PORRO, MIGUEL ÁNGEL
	RICO SÁNCHEZ, FERNANDO
MONTERRUBIO DE LA SERENA	BALSERA SÁNCHEZ, PASCASIO
MONTIJO	BUENO GONZÁLEZ, MANUEL
	CARRETERO LÓPEZ, JUAN
	CHAMIZO MORENO, MARÍA DEL CARMEN
	PÉREZ DÍAZ, JULIÁN
	POLO ROMANO, FRANCISCO
	RODRÍGUEZ LECHÓN, DOMINGO
	SÁNCHEZ ALVARADO, TORIBIO



PUEBLA DE LA CALZADA	MORENO BERNABÉ, FIDEL
RIBERA DEL FRESNO	CASTREJÓN ARAYA, JUAN
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	LEÓN CARDOSO, MANUEL
TALAVERA LA REAL	GONZÁLEZ RAMÍREZ, HONORIO
	MARCOS GÓMEZ, GUILLERMO
	ROBLES GUIADO, FRANCISCO

**ANEXO II**

RELACIÓN DE GALARDONADOS CON LA MEDALLA A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA EN SU CATEGORÍA DE "PLATA":

PROVINCIA DE BADAJOZ:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
BENQUERENCIA DE LA SERENA	BRAVO GALLEGO, JOSÉ
GUAREÑA	ESPINO GUTIÉRREZ, JUAN FRANCISCO
	MALFEITOS PÉREZ, LUIS ÁNGEL
JEREZ DE LOS CABALLEROS	DÍAZ MARTÍNEZ, JOSÉ MARÍA
	GONZÁLEZ CALVO, JOSÉ LUIS
	MULERO BARRANCA, JOSÉ MANUEL
	SÁNCHEZ MARTÍN, GREGORIO
LLERENA	BARROSO OLIVERA, JOSÉ MANUEL
	CHACÓN CHACÓN, MANUEL
	DE DIEGO MURILLO, FERNANDO
	HERREZUELO MURILLO, JUAN MANUEL
MÉRIDA	CASALLO RETAMOSA, AGUSTÍN
	SÁNCHEZ MORENO, JUAN JOSÉ
MONTIJO	CASTILLO BARQUERO, CRISTÓBAL
	DEL VIEJO GRAGEJA, JOSÉ A.
	LÓPEZ FERNÁNDEZ, LUIS F.
	MÉNDEZ JIMÉNEZ, JOSÉ A.



SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	PONCIANO PIZARRO, JUAN JOSÉ
	SEGURA SANTANO, JOSÉ ANTONIO
TALAVERA LA REAL	RODRÍGUEZ VARA, ANÍBAL
VALVERDE DE LEGANÉS	ACEVEDO RODRÍGUEZ, LUIS
	GUAREÑO BRAVO, JOSÉ

PROVINCIA DE CÁCERES:

LOCALIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS
NAVAS DEL MADROÑO	MACÍAS CAVA, JOSÉ ANTONIO
TALAYUELA	MERINO PÉREZ, ANDRÉS

• • •